



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0002-000373-18-3.

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-000373-18-3, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma Actelion Pharmaceuticals Ltd., representado en Argentina por JANSSEN CILAG FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: Un estudio multicéntrico, aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo, de grupos paralelos, con secuencia de grupos, adaptativo, Fase 3 con un período de extensión abierto para evaluar la eficacia y la seguridad de selexipag como adyuvante de la terapia estándar en sujetos con hipertensión pulmonar tromboembólica crónica no operable o persistente/recurrente después del tratamiento quirúrgico., Protocolo V final 1 y Nota al archivo con inconsistencias en documentos del estudio de fecha 18 de octubre de 2018 del 30/07/2018 \_ .

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la droga necesaria, documentación y enviar material biológico al exterior.

Que tomó intervención el Comité de Ética en Investigación (CEI), acreditado por la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente, el cual ha aprobado el protocolo, el modelo de consentimiento informado para el paciente, como así también la participación del investigador principal y el centro propuesto.

Que el informe técnico de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos, (DERM-INAME) resulta favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición ANMAT N° 6677/10, sus modificatorias y complementarias, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma Actelion Pharmaceuticals Ltd. representado en Argentina por JANSSEN CILAG FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA. a realizar el estudio clínico denominado: Un estudio multicéntrico, aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo, de grupos paralelos, con secuencia de grupos, adaptativo, Fase 3 con un período de extensión abierto para evaluar la eficacia y la seguridad de selexipag como adyuvante de la terapia estándar en sujetos con hipertensión pulmonar tromboembólica crónica no operable o persistente/recurrente después del tratamiento quirúrgico., Protocolo V final 1 y Nota al archivo con inconsistencias en documentos del estudio de fecha 18 de octubre de 2018 del 30/07/2018 \_.

ARTICULO 2°.- El estudio clínico autorizado por el artículo 1° se llevará a cabo en el centro, a cargo del investigador principal y con el/los modelos/s de consentimiento/s, aprobados por el Comité de Ética en Investigación, que se detallan a continuación:

Información del investigador, del centro de investigación, del Comité de Ética en Investigación (CEI) y del consentimiento informado	
Nombre del investigador	Guillermo Roberto Bortman
Nombre del centro	Sanatorio de la Trinidad Mitre
Dirección del centro	Bartolomé Mitre 2549/53, Larrea 132/40 CABA, (C1039AAO)
Teléfono/Fax	011 - 4954-7070 ext 432
Correo electrónico	gbortman@fibertel.com.ar
Nombre del CEI	Comité de Ética en Investigación Clínica - CEIC
Dirección del CEI	Larrea 1381 3°"A", CABA
N° de versión y fecha del consentimiento	Formulario de Consentimiento Informado para Participar en un Estudio de Investigación Clínica - Cohorte Hemodinámica: V en?español?2.1. Específico CEIC – Dr. Bortman ( 22/01/2019 ) Formulario de Consentimiento Informado para Participar en un Estudio de Investigación Clínica - Cohorte No Hemodinámica: V ?versión?en?español?2.1. Específico CEIC – Dr. Bortman ( 22/01/2019 )

ARTICULO 3°.- Autorízase el ingreso de:

a) Medicación:

INGRESO DE MEDICACIÓN						
Principio activo, concentración y presentación	Forma farmacéutica	Unidad	Cantidad administrada por dosis	Numero total dosis por paciente	Cantidad Total de kits y/o envases	Presentación
Selexipag	Comprimidos	microgramos	200 mcg	17520	45700	botella x 120 comprimidos

Placebo	Comprimidos	no aplica		5840	152000	botella por 120 comprimidos
---------	-------------	-----------	--	------	--------	-----------------------------

b) Materiales:

MATERIALES PARA IMPORTAR	
Detalle	Importar
mini protocolos	60
diarios para pacientes	200
tarjetas de recordatorio de visitas	200
folletos con información del estudio	100
folletos de reclutamiento	200
folletos con esquema de visitas	150
tarjetas con criterios de inclusión y exclusión	150
tarjetas para pacientes sobre la administración de medicación	150
tarjetas para investigadores sobre la administración de medicación	100
guías de procedimientos de visitas para pacientes	50
folletos de cronograma de eventos y tiempos	100
tarjetas de referencia para colegas	200
cartas de referencia para médicos	100
posters de reclutamiento	100
manuales de laboratorio	40
computadoras portátiles	18
smartphones	26
tarjetas SIM	44
tarjetas de memoria SD	44
adaptadores de enchufe	44
memorias USB (pendrives)	15
registradores de temperatura (data loggers)	200
sensores externos para registradores de temperatura (data loggers)	200
monitores de actividad (activity trackers)	40
sensores de actimetría (actigraphs)	40
centrales de datos para sensores de actimetría	40
bases (dock station)	40
kits para test de caminata	40
conos plásticos	80
cintas métricas	40
rollos de etiquetas	40
podómetros (contadores de pasos)	40
cronómetros	40
portapapeles	40
Kits de materiales de laboratorio para toma y envío de muestras	2500
Kits de materiales de laboratorio para toma y envío de muestras de PK	600
Kits de materiales de laboratorio para toma y envío de muestras de Biomarcadores	600
Test de embarazo en orina	1500
Vasos de colección de orina	1000
Tiras reactivas para urianálisis	100
Contenedores de agujas	40

Portaobjetos	300
Rejillas para tubos	50
Cajas para portaobjetos	50
Kits de materiales de laboratorio para toma y envío de muestras	2500
Tubos de 3 ml dentro de tubos de 10 ml	400
Pipetas estériles	300
Apósitos	200
Toallitas humedecidas en alcohol	200
Paquetes de gasa	200
Tubos UTM	400
Hisopos	1000
Crioviales	200
Bolsa de plástico para peligro biológico	800

El ingreso de la medicación y materiales detallados en el presente artículo se realiza al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1° quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 4°.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al siguiente detalle:

MUESTRAS BIOLOGICAS			
Tipo de Muestra	Destino	Origen	País
Muestras de suero, plasma, sangre entera y orina	Covance CLS, 8211 Scicor Drive Indianapolis, IN 46214, Estados Unidos	Argentina	Estados Unidos Argentina

A los fines establecidos en el presente artículo deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5°.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran caer por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 7°.- Establécese que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.11, Sección C, Anexo de la Disposición ANMAT N° 6677/10, la firma JANSSEN CILAG FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA., quien conducirá el ensayo clínico en la República Argentina, quedará sujeta a la citada normativa, asumiendo todas las responsabilidades que corresponden al patrocinador en materia administrativa, contravencional y civil no pudiendo eximirse de las mencionadas responsabilidades ni aun en el supuesto de haber transferido total o parcialmente la realización de las funciones que le corresponden en tal carácter.

ARTÍCULO 8.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°: 1-0047-0002-000373-18-3.

